

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● AUTORIDADES Y PERSONAL

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS JUNTA DE SANEAMIENTO

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Junta de Saneamiento, por la que se designan los miembros de la Mesa de contratación de la Junta de Saneamiento con carácter permanente.*

El artículo 79.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de contratos. Si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial.

El artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que en el ámbito de cada Consejería se constituirá una mesa de contratación integrada por un presidente, designado por el titular de aquella, y por los siguientes vocales: el Jefe del Servicio o funcionario designado por éste, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado y el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado. Actuará de Secretario un funcionario de los servicios administrativos de la Consejería.

El artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 161.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto 19/98, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1/94, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, el Presidente es el órgano de contratación de la Junta de Saneamiento.

Vistos los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Designar, con carácter permanente, como miembros de la Mesa de Contratación de la Junta de Saneamiento a los siguientes:

- Presidente: El titular de la Dirección de la Junta de Saneamiento o persona en quién delegue.
- Vocales: Un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. El Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado. El titular del Servicio proponente de la contratación o persona en quién delegue.
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Junta de Saneamiento.

*Segundo.*—Cuando así lo aconseje el objeto de los contratos a celebrar, podrán proponerse cuantos asesores técnicos se consideren necesarios. Dichos asesores no tendrán la condición de miembros de la mesa de contratación.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Oviedo, a 5 de mayo de 2009.—El Presidente, Francisco González Buendía.—12.116.